



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO,
EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023**

ASISTENTES

Sr(a). Presidente(a)
Sr. Eduardo Plaza Adamez
Sr. Secretario
Piedad María Haro Roa
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Socialista
Sr. Francisco Javier Parras Sanchez
Sr. Isidro Robles Gomez
Sr. Jose Manuel Caballero Serrano
Sra. Rosa Maria Casero Burgos
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político
Popular
Sr. Jose Luis Bastante Diaz
Sra. Petra Lopez Araujo
Sr. Santiago Coello Bastante

En Alcolea de Calatrava, siendo las 18:00 horas del día 21 de abril de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas que se expresan al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

La Sra. Rosa Isabel Robles Casero no asiste por motivos laborales previamente justificados.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27/01/2023 (sesión 01/2023).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

El Sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, Don Santiago Coello Bastante, formula la siguiente observación que se transcribe con total literalidad:

“Que por la presente queremos hacer constar las siguientes observaciones al Acta de la Sesión de fecha 27 de enero de 2023, que se debate como punto 2 del orden del día:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Que en el citado documento no se recoge las reiteradas ocasiones en las que el Sr. Alcalde nombra y se dirige al Portavoz del Grupo Popular en el orden del día segundo, reprochándole sus intervenciones anteriores, hecho que reproduce en más de cinco ocasiones.

En ningún caso, Santiago Coello Bastante, toma la palabra, sino lo que hace es solicitar a la Alcaldía poder contestar sus acusaciones contra su persona, pudiéndolo autorizar o no, denegándolo porque dice que él tiene que cerrar el debate, a lo que este Portavoz le indicó que podría cerrarlo, que no quería alterar dicha potestad, pero que primero le diera la oportunidad de poder defenderse de de sus falsas acusaciones, puesto que no podía haberlas contestado al no intervenir en el debate el Sr. Alcalde. Después de escucharle, podría volver a repetir lo que quisiese.

Ante la negativa del Sr. Alcalde a a debatir sus falsas afirmaciones, los concejales del Grupo Popular deciden abandonar el Pleno.

Dadas las citadas carencias en su contenido, nuestro Grupo Municipal, va a votar en contra de la aprobación del acta de referencia en los términos propuestos."

Habiéndose formulado observación por parte del Grupo Municipal Popular, el Pleno, en votación ordinaria, con CINCO (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, TRES (3) en contra, correspondientes al Grupo Municipal Popular y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión.

2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 04/2023 - MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Se conoce la propuesta de la ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

PRIMERO. Con fecha 11 de abril de 2023, el Servicio Concejalía de Obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 11 de abril de 2023, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 11 de abril de 2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 11 de abril de 2023, se emitió informe de Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO. Con fecha 11 de abril de 2023, se emitió informe propuesta de Secretaría.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 17/04/2023.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se propone al Pleno de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir
Progr	Económica			
929	233	Imprevistos- otras indemnizaciones	10.000,00	6.200,00
		TOTAL	10.000,00	6.200,00

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
341	622	Construcción Gimnasio Municipal	6.200,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



		TOTAL	6.200,00
--	--	--------------	-----------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se procede a iniciar el debate.

Toma la palabra el Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo Municipal Popular, indicando que no tienen control de la obra, que no duda de los técnicos que llevan la Dirección Facultativa y de ejecución, pero que le *choca que ese 10 por ciento de la obra llegue al presupuesto total de ejecución material inicial*. Añade que el Grupo Municipal Popular mantendrá el voto emitido en la Comisión Informativa de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Caballero Serrano, concejal del Grupo Municipal Socialista, indicando que la existencia de excesos en obras es totalmente legal y habitual, añade que no se debe cuestionar un informe suscrito por una funcionaria, en este caso, de la Diputación Provincial. Añade que son decisiones técnicas y que tiene total confianza en *el rigor y capacidad* de los técnicos.

Toma la palabra el Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo Municipal Popular, reiterando que no duda de los técnicos que llevan la Dirección Facultativa y de ejecución de obra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con CINCO (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y TRES (3) abstenciones, pertenecientes al Grupo Municipal Popular adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 03/2023 - MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG.

Se conoce la propuesta de la ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Visto la memoria elaborada por la arquitecta municipal por urgencia para la ejecución de las obras de adecuación en cementerio municipal. Segunda Fase- Construcción de fosas.

Visto la resolución de la Dirección General de Mayores al Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden 96/2022, de 19 de mayo, de la Consejería de Bienestar social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiación de proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en viviendas y centros de mayores de titularidad municipal en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de fecha 2 de febrero de 2023.

Con fecha 5/04/2023, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 05/04/2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 05/04/2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha 05/05/2023, se elaboró Informe de Intervención sobre reglas fiscales.

SEXTO. Con fecha 05/04/2023 se emitió informe propuesta de Secretaría.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- *Bases de ejecución del Presupuesto.*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en sesión celebrada el día 17/04/2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
164	62901	Cementerio-inversiones	36.070,28 €
2313	61900	Vivienda de Mayores-inversiones	8.317,54 €
		TOTAL	44.387,82 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	44.387,82
			TOTAL INGRESOS	44.387,82

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se procede a iniciar el debate. Indica que la modificación presupuestaria objeto del presente punto del orden del día trata de cubrir necesidades derivadas de la falta de sepulturas en el cementerio municipal así como necesidades derivadas de la Vivienda (mejora de equipamiento).

Toma la palabra el Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo Municipal Popular, indicando que mantendrán el voto emitido en la Comisión Informativa de Hacienda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con OCHO (8) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (ARTÍCULO 9. BONIFICACIONES)

Se conoce la propuesta de la ALCALDÍA - PRESIDENCIA, cuyo texto literal es el siguiente:

Desde la Corporación Municipal con el fin de incentivar el uso de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, se presenta para su estudio y aprobación la siguiente modificación de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.

Teniendo en consideración el proyecto propuesto suscrito en fecha 12/04/2023.

Visto el informe Secretaría - Intervención emitido en fecha 12/04/2023, que se incluye en el expediente y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda emitido en fecha 17/04/2023, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles mediante la inclusión en el artículo 9 de un tercer apartado, siendo la redacción de dicho artículo la siguiente:

Artículo 9. Bonificaciones.

1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

2. La bonificación regulada en el apartado anterior deben ser solicitada por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. El porcentaje de bonificación y los límites de los mismos se aplicarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. Captación Fototérmica:

1.1. Se aplicará una bonificación del 15% para aquellas edificaciones que hayan instalado sistemas unitarios de captación solar térmica de al menos 2,00 m² de superficie de captación por termosifón o tiro forzado.

1.2. Se aplicará una bonificación del 20% para aquellas edificaciones que hayan instalado sistemas unitarios de captación solar térmica entre más de 2 y 8 m² por tiro forzado.

1.3. Se aplicará una bonificación del 40% para aquellas edificaciones que hayan instalado sistemas unitarios de captación solar térmica de al menos 8 m² por tiro forzado.

2. Captación Fotovoltaica:

2.1. Se aplicará una bonificación del 25% para aquellas edificaciones que hayan instalado sistemas unitarios de captación fotovoltaica entre 1,00-3,00 kWp por cada 100m² de superficie construida (vivienda).

2.2. Se aplicará una bonificación del 50% para aquellas edificaciones que hayan instalado sistemas unitarios de captación fotovoltaica de 3,00 kWp en adelante por cada 100m² de superficie construida (vivienda).

Las bonificaciones por ambos sistemas son acumulables con sujeción al límite del 50%. La bonificación se aplicará con un límite del 50% del coste de la instalación que soporte el sujeto pasivo, excluyéndose de dicho coste, las subvenciones, incentivos o ayudas públicas o privadas concedidas al efecto. La bonificación tendrá una duración de cuatro años, contados a partir del ejercicio siguiente al de su instalación.

El disfrute de esta bonificación está condicionado a:

- Que la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

- Que el sistema de aprovechamiento de la energía cuente con la correspondiente licencia municipal de instalación, otorgada por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

La bonificación a inmuebles que formen parte de una propiedad horizontal se aplicará prorrateando la misma en proporción a la cuota de participación sobre el inmueble, a cuyos efectos los solicitantes deberán acreditar con cualquier medio acreditativo de dicha cuota de participación, tales como escrituras, notas simples, etc...

No podrán acceder a tal bonificación aquellas viviendas que estén fuera de ordenación urbana o situadas en zonas no legalizadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La bonificación habrá de ser solicitada por los interesados, antes del 31 de diciembre, adjuntando a la solicitud, que surtirá efectos en el ejercicio siguiente, la documentación que se relaciona:

- Certificado de puesta en servicio de la instalación objeto de bonificación, a través de instalador acreditado, en el que se refleje la fecha de instalación y de las condiciones establecidas en relación a la captación fototérmica y fotovoltaica, así como la no obligatoriedad de la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar a tenor de la normativa específica de la materia.
- Factura acreditativa del gasto realizado y justificante de haber abonado los costes de la instalación.
- Licencia municipal de instalación otorgada por el órgano competente.
- Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietarios y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que formen parte de la propiedad horizontal. La solicitud irá acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con indicación de sus respectivos propietarios. En caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a la bonificación, dichos propietarios deberán presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente.
- En caso de captación fotovoltaica, documento acreditativo de registro de instalación eléctrica ante órgano competente.

El Ayuntamiento, o en su caso, la entidad en la que tenga delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo a la concesión de la bonificación cuantos documentos y actuaciones estime necesarios tendentes a verificar la correcta aplicación de este beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

En ningún caso, esta bonificación tendrá carácter retroactivo. Esta bonificación es compatible con otros beneficios fiscales.

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por el Sr. Alcalde - Presidente se procede a iniciar el debate. Indica que la presente modificación pretende incentivar el uso de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol a través de la presente bonificación que puede llegar hasta el 50 % sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

El Sr. José Luis Bastante Diaz, concejal del Grupo Municipal Popular toma la palabra indicando que esta medida es insuficiente a nivel de porcentaje y duración puesto que la instalación de placas solares implica un coste relevante y propone, además, establecer una bonificación, en este mismo sentido, sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. José Manuel Caballero Serrano, concejal del Grupo Municipal Socialista, indica que el porcentaje límite del 50% se establece por una Ley Nacional y añade que dicho porcentaje no puede ser sobrepasado. Indica que le parece bien la propuesta sobre la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y se dirige a esta Secretaría - Intervención para ver si se podría adoptar el acuerdo oportuno relativo a esta cuestión.

Esta **Secretaría - Interventora** señala que el expediente de modificación de una Ordenanza Fiscal debe de estar completo y debidamente informado con carácter previo.

El Sr. Alcalde - Presidente toma la palabra indicando que, ante esta circunstancia, la propuesta será considerada y, por ende, será objeto de estudio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con CINCO (5) votos a favor, pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y TRES (3) abstenciones, pertenecientes al Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2022

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Local del Decreto núm. 2023/38 cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO.-

Visto que con fecha 01/03/2023, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que con fecha 02/03/2023, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 02/03/2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 02/03/2023, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022 que se adjunta al expediente.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar La remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La Corporación queda enterada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- INFORMES DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde - Presidente informa, sobre las siguientes cuestiones. Se transcriben con carácter literal:

"- Hace unas semanas ejecutamos la primera fase del Plan de Empleo de Junta-Diputación, que por un importe total de algo más de 115.000 € nos ha permitido contratar por 6 meses a 7 peones y 2 dinamizadores culturales, y con fecha 1 de mayo, se empezará a desarrollar la segunda fase que formalizará 3 nuevos contratos: 2 de peones y uno de dinamizador cultural.

Como siempre decimos, cada vez que informamos al Pleno de estas actuaciones, este tipo de programas permite, por un lado, dar una oportunidad laboral a algunos/as de nuestros vecinos/as que se encuentran en una peor situación laboral y económica y a la vez hacer frente a las necesidades, por un lado de limpieza y mantenimiento y por el otro de la gestión cultural de nuestro municipio.

- Hoy mismo hemos recibido la resolución definitiva de la concesión de una de las dos nominativas de Diputación, que con un valor total de 96.480€ nos van a permitir afrontar algunos gastos y cubrir algunas necesidades.

Tras la resolución provisional, me reuní con todas las asociaciones para que pudieran expresarnos cuales eran sus necesidades en materia de equipamiento y adecuación de espacios.

Tras esas reuniones, se decidió destinar parte de esas subvenciones al equipamiento que nos solicitaron: encajeras, banda de música...

El resto del dinero será destinado a cambiar el césped de la pista de pádel, cofinanciar el proyecto de perdida de agua.

- Por problemas de agenda de la empresa, aún no se ha podido mantener la segunda reunión informativa y para recabar datos que acordamos tras la presentación en el municipio del proyecto de cooperativa.

A la espera de que nos hagan llegar el número de interesados en formar parte de la cooperativa y ver cuál es la mejor estrategia, si mantener esa segunda reunión o volver a realizar un encuentro abierto a todos/as los/as vecinos/as para explicarles de nuevo el proyecto, seguimos trabajando con la idea de abaratar la factura de la luz a todos/as los vecinos/as".

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/13, Nº Expediente ALCOLEA2023/80 (31/01/2023).

Extracto: ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE BAR-HOSTELERÍA DEL PABELLÓN DE USOS y RECINTO FERIAL DURANTE EL AÑO 2023.

Decreto número 2023/14, Nº Expediente ALCOLEA2023/163 (01/02/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/15, Nº Expediente ALCOLEA2023/175 (03/02/2023).

Extracto: Delegación de Celebración de Matrimonio Civil a favor del Concejel Don Francisco Javier Parras Sánchez.

Decreto número 2023/16, Nº Expediente ALCOLEA2023/192 (06/02/2023).

Extracto: CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MONITOR UNIVERSIDAD POPULAR EN RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO - APROBACIÓN BASES.

Decreto número 2023/17, Nº Expediente ALCOLEA2023/199 (07/02/2023).

Extracto: APROBACIÓN BASES "GYMKANA" Y "CONCURSO DE DARDOS" PARA LAS FIESTAS DE SANTA ESCOLÁSTICA 2023..

Decreto número 2023/18, Nº Expediente ALCOLEA2023/227 (09/02/2023).

Extracto: APROBACIÓN PLAN SEGURIDAD Y SALUD - PROYECTO REMODELACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE ALCOLEA DE CALATRAVA.

Decreto número 2023/19, Nº Expediente ALCOLEA2022/2007 (13/02/2023).

Extracto: CESE PAREJA DE HECHO A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS.

Decreto número 2023/20, Nº Expediente ALCOLEA2023/196 (13/02/2023).

Extracto: LIQUIDACIÓN IIVTNU HERENCIA DEL CAUSANTE DON R.P.C.

Decreto número 2023/21, Nº Expediente ALCOLEA2023/126 (15/02/2023).

Extracto: L1/2023 Vallado 30 m lineales en PG 22 Parcela 311.

Decreto número 2023/22, Nº Expediente ALCOLEA2023/237 (15/02/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/23, Nº Expediente ALCOLEA2023/266 (19/02/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/24, Nº Expediente ALCOLEA2023/240 (20/02/2023).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.03/2023.

Decreto número 2023/25, Nº Expediente ALCOLEA2023/238 (20/02/2023).

Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.01/2023.

Decreto número 2023/26, Nº Expediente ALCOLEA2023/239 (20/02/2023).

Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.02/2023.

Decreto número 2023/27, Nº Expediente ALCOLEA2023/241 (20/02/2023).

Extracto: DENUNCIA EN MATERIA DE TRÁFICO. EXPT.04/2023.

Decreto número 2023/28, Nº Expediente ALCOLEA2023/288 (22/02/2023).

Extracto: Solicitud subvención proyectos de servicios sociales, año 2023: A3-Vuelos.

Decreto número 2023/29, Nº Expediente ALCOLEA2023/160 (22/02/2023).

Extracto: Instalación Asentamiento Apícola para Autoconsumo en PG22 Parcela 95..

Decreto número 2023/30, Nº Expediente ALCOLEA2023/149 (22/02/2023).

Extracto: LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN PG 10 PARCELA 3 EN CINCO FINCAS RESULTANTES.

Decreto número 2023/31, Nº Expediente ALCOLEA2022/784 (22/02/2023).

Extracto: L4/2022 Proyecto Básico de Ampliación de Edificación Agraria en Finca Solana de la Camacha. Polígono 1, Parcela 1..

Decreto número 2023/32, Nº Expediente ALCOLEA2023/298 (24/02/2023).

Extracto: Puesto Fijo de Churros y Pollos Asados en el Mercadillo Municipal..

Decreto número 2023/33, Nº Expediente ALCOLEA2023/302 (24/02/2023).

Extracto: Modificación 2/2023 por incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación general.

Decreto número 2023/34, Nº Expediente ALCOLEA2023/302 (24/02/2023).

Extracto: Anulación decreto número 2023/33- Modificación 2/2023 por incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación general.

Decreto número 2023/35, Nº Expediente ALCOLEA2023/307 (27/02/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/36, Nº Expediente ALCOLEA2023/306 (27/02/2023).

Extracto: ALTA EN PMH.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/37, Nº Expediente ALCOLEA2022/2018 (02/03/2023).
Extracto: APERTURA DE NUEVO PLAZO DE SOLICITUDES PARA NUEVO INGRESO EN ESCUELA INFANTIL ALCOLEA DE CALATRAVA..

Decreto número 2023/38, Nº Expediente ALCOLEA2023/333 (02/03/2023).
Extracto: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022.

Decreto número 2023/39, Nº Expediente ALCOLEA2023/347 (06/03/2023).
Extracto: Solicitud de Vado Permanente en C/Pio Baroja, 20.

Decreto número 2023/40, Nº Expediente ALCOLEA2023/302 (08/03/2023).
Extracto: Modificación 2/2023 por incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación general.

Decreto número 2023/41, Nº Expediente ALCOLEA2023/58 (14/03/2023).
Extracto: NUEVA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE COCINERO/A DEL COMEDOR SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO.

Decreto número 2023/42, Nº Expediente ALCOLEA2022/2018 (14/03/2023).
Extracto: APROBACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS/AS EN LA ESCUELA INFANTIL ALCOLEA DE CALATRAVA TRAS EL NUEVO PERIODO DE INSCRIPCIÓN.

Decreto número 2023/43, Nº Expediente ALCOLEA2023/438 (14/03/2023).
Extracto: Aprobación memorias actuaciones: Adecuación en cementerio municipal- construcción de fosas, equipamiento de edificios públicos y adecuación pista de padel, con cargo a subvención nominativa de Diputación Provincial de Ciudad Real.

Decreto número 2023/43 - 1, Nº Expediente ALCOLEA2022/1237 (17/03/2023).
Extracto: Ampliación plazo de ejecución contrato obra 03/2022: Adecuación viarios públicos - en el marco de la Convocatoria de las Subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto - Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca Filomena.

Decreto número 2023/44, Nº Expediente ALCOLEA2023/450 (20/03/2023).
Extracto: Ejecución movimiento de tierras necesario para excavar 20 fosas para cementerio municipal.

Decreto número 2023/45, Nº Expediente ALCOLEA2023/480 (28/03/2023).
Extracto: Solicitud subvención para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/46, Nº Expediente ALCOLEA2023/470 (28/03/2023).
Extracto: Solicitud de Conexión a la Red General de AGUA para solar en Ronda Norte, s/nº.

Decreto número 2023/47, Nº Expediente ALCOLEA2023/381 (30/03/2023).
Extracto: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE EXENCIÓN DE TASA DE BASURA.

Decreto número 2023/48, Nº Expediente ALCOLEA2023/489 (30/03/2023).
Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/49, Nº Expediente ALCOLEA2023/497 (30/03/2023).
Extracto: Baja del Puesto Fijo en el Mercadillo Municipal por jubilación..

Decreto número 2023/50, Nº Expediente ALCOLEA2021/1804 (30/03/2023).
Extracto: Ampliación del plazo de validez de la licencia L7/2021.

Decreto número 2023/51, Nº Expediente ALCOLEA2023/461 (30/03/2023).
Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/52, Nº Expediente ALCOLEA2023/127 (31/03/2023).
Extracto: APROBACIÓN BASES - PLAN EMPLEO JUNTA (CONVOCATORIA 2022) -
ADECUACIÓN VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS DE PARQUES Y JARDINES FASE II (2 PEONES) Y
DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL (1 DINAMIZADOR).

Decreto número 2023/53, Nº Expediente ALCOLEA2023/513 (03/04/2023).
Extracto: Conexión a la Red General de Agua de vivienda sita en C/Cervantes, 4.

Decreto número 2023/54, Nº Expediente ALCOLEA2022/2152 (03/04/2023).
Extracto: Aprobación certificación segunda y final de obra-sustitución carpinterías
existentes por otras con mejores prestaciones aislantes en Vivienda Municipal de Mayores
de Alcolea de Calatrava.

Decreto número 2023/55, Nº Expediente ALCOLEA2023/438 (03/04/2023).
Extracto: Subvención nominativa Diputación Provincial de Ciudad Real-50.000: Mejora y
reducción de pérdidas en la red de abastecimiento y Equipamiento edificios
públicos_primera.

Decreto número 2023/56, Nº Expediente ALCOLEA2023/512 (03/04/2023).
Extracto: Subvención nominativa Diputación Provincial de Ciudad Real-46.468: Reforma de
vestuarios en campo de fútbol, Acometida de instalación PCI en el edificio del gimnasio
municipal y Equipamiento de edificios públicos-segunda fase.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/57, Nº Expediente ALCOLEA2023/295 (04/04/2023).
Extracto: L3/2023 proyecto técnico de 2 viviendas unifamiliares en Ctra. Corral, 1.

Decreto número 2023/58, Nº Expediente ALCOLEA2023/167 (04/04/2023).
Extracto: Concesión Directa de Subvención Proyecto de Ayuda al Tercer Mundo.

Decreto número 2023/59, Nº Expediente ALCOLEA2023/570 (11/04/2023).
Extracto: Comunicación a la Junta Electoral. Elecciones Municipales y Autonómicas del 28 de Mayo de 2023.

Decreto número 2023/60, Nº Expediente ALCOLEA2023/512 (11/04/2023).
Extracto: Subvención nominativa Diputación Provincial de Ciudad Real-46.468: Reforma de vestuarios en campo de fútbol, Adecuación pista de padel y Equipamiento de edificios públicos-segunda fase.

Decreto número 2023/61, Nº Expediente ALCOLEA2023/480 (13/04/2023).
Extracto: Subsanción Solicitud subvención para la elaboración de planes de protección civil de ámbito municipal.

Decreto número 2023/62, Nº Expediente ALCOLEA2023/478 (13/04/2023).
Extracto: Liquidación IIVTNU por Compra-Venta de Vivienda en C/ Mayos, 23 Referencia Catastral: 3262603VJ0136S0001LD.

Decreto número 2023/63, Nº Expediente ALCOLEA2023/544 (13/04/2023).
Extracto: ALTA EN PMH.

Decreto número 2023/64, Nº Expediente ALCOLEA2023/450 (14/04/2023).
Extracto: Aprobación certificación final y única de obra-: Ejecución movimiento de tierras necesario para excavar las 20 fosas para cementerio municipal.

Decreto número 2023/65, Nº Expediente ALCOLEA2023/584 (14/04/2023).
Extracto: SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CTRA. DE CORRAL, S/Nº.

Decreto número 2023/66, Nº Expediente ALCOLEA2023/294 (14/04/2023).
Extracto: L2/2023 Demolición de la edificación existente en el solar sito en la c/ Don quiote,15 y, una vez demolida, construcción de edificación destinada a garaje.

Decreto número 2023/67, Nº Expediente ALCOLEA2023/589 (14/04/2023).
Extracto: APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XVI CERTAMEN DE POESÍA ÁNGEL CRESPO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número 2023/68, Nº Expediente ALCOLEA2023/127 (17/04/2023).

Extracto: LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS - PLAN EMPLEO JUNTA (CONVOCATORIA 2022) - DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL (1 DINAMIZADOR/A).

Decreto número 2023/69, Nº Expediente ALCOLEA2023/600 (18/04/2023).

Extracto: Liquidación IIVTNU por Compra-Venta de Vivienda en C/ Churruca, 4 Referencia Catastral: 3362310VJ0136S0001SD.

Decreto número 2023/70, Nº Expediente ALCOLEA2023/595 (18/04/2023).

Extracto: Liquidación IIVTNU por Compra-Venta de Solar en C/ Granados, 13 - Referencia Catastral: 3960810VJ0136S0001BD.

8.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se producen.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las siguientes intervenciones en tal sentido por los integrantes del Pleno de la Corporación que a continuación se indican:

- El Sr. Santiago Coello Bastante, concejal del Grupo Municipal Popular, realiza un Ruego. Ruega una mayor atención a la ciudadanía. Indica que la Administración, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, tiene la obligación de resolver las solicitudes formuladas por los vecinos y vecinas. Señala, que en concreto, se refiere a una solicitud formulada por un vecino con fecha 17 de octubre de 2022 y Registro de Entrada núm. 756 para instalación de paso de peatones en Carretera de Corral a la altura de Ronda Santa Escolástica. Destaca que la citada solicitud aún no ha sido contestada por escrito por el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava y ruega que se proceda a ello de forma diligente. Destaca que no se han producido mejoras en estos cuatro años y ruega que las demandas de los ciudadanos sean atendidas.

El Sr. Alcalde - Presidente interviene estableciendo que se han cometido errores pero indica que se obvian muchas cosas: *las circunstancias en las que se ha tenido que gestionar y las mejoras realizadas*. Señala que se ha mantenido todo lo que existía, que se han duplicado las horas destinadas al servicio de ayuda a domicilio, que se está ejecutando una de las inversiones más relevantes que comprende Gimnasio Municipal y campo de fútbol, que se ha creado una Escuela Infantil con capacidad para 13 usuarios entre 1 y 3 años, que se han realizado inversiones en mejora de caminos, que se ha ejecutado el Plan Corresponsable que permite la conciliación de la vida laboral y familiar de los vecinos de Alcolea, que se han ejecutado mejoras en la piscina, mejoras en le

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Fontanar, mejoras en la biblioteca, que en el plano laboral se la llevado a cabo el Promueve VI para que los jóvenes del pueblo se formen, que se está llevando a cabo la estabilización de empleo de varias plazas del Ayuntamiento, que se ha llevado a cabo un Plan de Igualdad, que se ha acentuado la colaboración con la Banda de Música. En cuanto a la atención a la ciudadanía señala que sí que se ha atendido al interesado en diversas ocasiones y que tal cuestión deberá ser informada técnicamente.

- El Sr. José Luis Bastante Díaz, concejal del Grupo Municipal Popular, realiza el siguiente ruego: Ruega que se haga hincapié en la utilización de EPIs por parte de los trabajadores del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde - Presidente indica que los trabajadores del Ayuntamiento tienen a su disposición EPIs y vehículos homologados. No obstante, establece que se tendrá en consideración los ruegos formulados y se hará aún más hincapié.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las 18:51 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.